



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 035 -2013- MEM/AEE

Lima, - 6 FEB. 2013

Visto, el escrito Nº 2143922 de fecha 15 de noviembre de 2011, presentado por la empresa **GRAN TIERRA ENERGY PERÚ S.R.L.**, mediante el cual solicita la **Aprobación del Plan de Abandono Total del Lote 128**, ubicado en el distrito de Fernando Lores, provincia Maynas, departamento Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía, así como el expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, en el artículo 4º del mencionado cuerpo legal, se define al Plan de Abandono Total como el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólido, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad;

Que, en virtud a lo dispuesto por el artículo 89º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, los titulares que den por terminada las actividades de hidrocarburos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo citado, a fin de adecuar el cese de sus actividades a lo establecido en el presente Decreto Supremo, en el presente caso la empresa cumplió con todos los requisitos establecidos;

Que, siendo un Plan de Abandono Total, la empresa cumplió con remitir a la DGAAE la Garantía de Seriedad de Cumplimiento, que sustenta el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Plan;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 124-2010-MEM/AEE de fecha 05 de abril de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Prospección Sísmica 2D y Perforación de Pozos Estratigráficos en el Lote 128;



Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, por Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, los artículos 57° y 58° de la citada Resolución Ministerial, señalan los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana y su disposición al público, a través de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto;

Que, en virtud de la norma y resolución señalada, la empresa cumplió con publicar los avisos en el Diario El Popular y en el Diario Oficial El Peruano, de fechas 05 de enero de 2012 y 08 de enero de 2012, respectivamente;

Que, asimismo, mediante escrito N° 2160569 de fecha 18 de enero de 2012, la empresa remitió los cargos de recepción del referido Plan de Abandono ante la DREM Loreto, la Municipalidad Provincial de Maynas y la Municipalidad Distrital de Fernando de Lores;

Que, el Lote 128 al que se hace referencia en el presente Plan de Abandono, no se encuentra situado en ninguna Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento;

Que, mediante el Informe N° 052-2012-MEM-AAE/HCG de fecha 19 de abril de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó el presente Plan de Abandono Total, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través del Auto Directoral N° 325-2012-MEM/AAE de fecha 20 de abril de 2012, corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, mediante escrito N° 2191226 de fecha 17 de mayo de 2012, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, asimismo mediante Auto Directoral N° 550-2012-MEM/AAE de fecha 06 de agosto de 2012, la DGAAE corrió traslado del Informe N° 115-2012-MEM-AAE/HCG conteniendo observaciones al presente Plan de Abandono Total;

Que, mediante escrito N° 2224432 de fecha 24 de agosto de 2012, la empresa remitió el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, del mismo modo mediante Auto Directoral N° 728-2012-MEM/AAE de fecha 23 de octubre de 2012, la DGAAE corrió traslado del Informe N° 170-2012-MEM-AAE/HCG conteniendo observaciones al presente Plan de Abandono Total;

Que, mediante escrito N° 2243462 de fecha 09 de noviembre de 2012, la empresa remitió el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, mediante escrito N° 2261413 de fecha 16 de enero de 2013, la empresa remitió Información Complementaria al levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante el Informe N° 010-2013-MEM-AAE/HCG de fecha 04 de febrero de 2013, evaluó el presente Plan de Abandono Total, cuyo objetivo es el abandono total del proyecto de perforación de pozos estratigráficos en el Lote 128, concluyendo por su aprobación, en el cual recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 06 de Febrero de 2013;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;


SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Plan de Abandono Total del Lote 128, ubicado en el distrito de Fernando Lores, provincia Maynas, departamento Loreto, presentado por la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERÚ S.R.L.

Artículo 2°. - La aprobación del presente Plan de Abandono Total no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°. - Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS

**Informe N° 010- 2013-MEM/AE/HCG.****Asunto:** Evaluación del Plan de Abandono Total del Lote 128.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	2143922
EMPRESA TITULAR	GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L.
PLAN DE ABANDONO ELABORADO POR	WALSH PERÚ S.A.

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**APROBADO.****II. ANTECEDENTES**

- Mediante Resolución Directoral N° 124-2010-MEM/AE de fecha 05 de abril de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Prospección Sísmica 2D y Perforación de Pozos Estratigráficos en el Lote 128.
- Mediante escrito N° 2136022 de fecha 15 de octubre de 2011, comunicó a la DGAAE mediante Carta GTEP-LM-L-128-2011-017, la decisión de presentar el Plan de Abandono Total del Proyecto de Perforación del Lote 128.
- Con escrito N° 2143922 de fecha 15 de noviembre de 2011, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L., Sucursal del Perú, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) la aprobación del Plan de Abandono Total del Lote 128.
- Con escrito N° 2071208 de fecha 24 de febrero de 2011, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L., Sucursal del Perú, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) del Plan de Abandono Parcial de la prospección Sísmica 2D en el Lote 128, el cual se encuentra en proceso de evaluación.
- Mediante Oficio N° 2876-2012-MEM/AE de fecha 29 de diciembre del 2011, la DGAAE envió el formato de publicación con el cual la empresa difundirá la puesta a disposición del público interesado el contenido del Plan de Abandono para conocimiento y opinión de la población interesada.
- Mediante escrito N° 2156594 de fecha 05 de enero de 2012, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L. remitió la Carta Fianza N° D194-566128 del Banco de Crédito a nombre del MEM.
- Con escrito N° 2158092 de fecha 10 de enero de 2012, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L. presentó copia de los avisos periodístico a través de los cuales se pone a disposición del público interesado el contenido del Plan de Abandono.
- Mediante escrito N° 2160569 de fecha 18 de enero de 2012, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L. presentó los cargos de entrega de las copias del Plan de Abandono a la Municipalidad Provincial de Maynas, Municipalidad Distrital de Fernando Lores y DREM – Loreto.
- Con escrito N° 2177908 de fecha 28 de marzo de 2012, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L. presentó a la DGAAE la renovación de la Carta Fianza N° D194-566128 del Banco de Crédito a nombre del Ministerio de Energías y Minas por el monto de USD \$ 40000.00 (cuarenta mil y 00/100 dólares americanos) por un plazo que vencerá el 24 de junio de 2012.



Con Auto Directoral N° 325 -2012-MEM/AE de fecha 19 de abril de 2012 y con Informe N° 052-2012-MEM-AAE/HCG, la DGAAE envía las observaciones al expediente N° 2143922.

- Mediante escrito N° 2191226 de fecha 17 de mayo de 2012, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L. remite a la DGAAE el levantamiento de observaciones al estudio.
- Con escrito N° 2201889 de fecha 20 de junio de 2012, la empresa remite Carta Fianza N° D19-566128, con fecha de vencimiento 17 de setiembre de 2012.
- Mediante Auto Directoral N° 550 -2012-MEM/AE de fecha 06 de agosto de 2012 y con Informe N° 115-2012-MEM-AAE/HCG, la DGAAE envía las observaciones al expediente N° 2143922.
- Con escrito N° 2224432 de fecha 24 de agosto de 2012, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L. remite a la DGAAE el levantamiento de observaciones al estudio.
- Mediante Auto Directoral N°728 -2012-MEM/AE de fecha 23 de octubre de 2012 y con Informe N° 170-2012-MEM-AAE/HCG, la DGAAE envía las observaciones al expediente N° 2143922.
- Con escrito N° 2243462 de fecha 09 de noviembre de 2012, la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L. remite a la DGAAE el levantamiento de observaciones al estudio.
- Mediante escrito N°2261413 de fecha 16 de enero de 2012, la empresa la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L. remite a la DGAAE información complementaria al plan de abandono.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Objetivo

Es el abandono Total de la actividades del proyecto de perforación de pozos estratigráficos en el Lote 128.

Ubicación

El proyecto de perforación de pozos estratigráficos (PE-128-A) fue desarrollado dentro del Lote 128, ubicado en parte del territorio de los distritos de Fernando Lores, Belén, Las Amazonas e Indiana en la provincia de Maynas y departamento de Loreto. El Pozo estratigráfico estuvo ubicado en el distrito de Fernando Lores.

Descripción.

El Plan de Abandono Total incluye las áreas utilizadas durante la perforación de pozos estratigráficos, cuya ubicación es la siguiente:

Pozo Estratigráfico	Coordenadas (Datum UTM WGS 84)	
	Este	Norte
Ubicación Final PE 128-A	728 400.44	9 541 825.74

Desmontaje, Retiro de Equipos y Facilidades para la Perforación Estratigráfica.

Plataforma de Perforación:

- Abandono del pozo, consistió en el abandono del hueco vertical de 8 ½, colocando 03 tapones de cemento a lo largo de las formaciones.
- Desmontaje del Equipo de Perforación
- Desmontaje del Equipo de Control de Sólidos y Sistema de Tratamiento de Efluentes Industriales.
- Retiro de Almacén de Químicos.
- Desmantelamiento de pozas de Almacenamiento de Combustibles.
- Desmantelamiento del área de almacenamiento de aceites, lubricantes y residuos líquidos contaminados.
- Retiro de Equipos Generadores.
- Desmantelamiento de la Fosa de Quema (Flare)
- Retiro de madera y geomenbrana (cubierta del suelo) de la plataforma de perforación.



- Retiro de trampas de grasas.

Campamento de Perforación y Facilidades.

- Desmontaje del Campamento.
- Desmontaje de las trampas de tratamiento.
- Clausura de las celdas de tratamiento de residuos orgánicos.
- Retiro de la caseta de residuos sólidos y líquidos.
- Retiro del sistema de comunicación.
- Desmantelamiento del sistema de captación de agua.
- Retiro del helipuerto.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 170-2012-MEM-AAE/HCG.

OBSERVACIÓN N° 14 - 17 y 15

Presentar los resultados del análisis de lixiviados mediante un cuadro comparativo con la norma de referencia, los parámetros y los resultados obtenidos.

Presentar el Informe de Ensayo:7683/2012 (Totales y Lixiviados) y el informe de ensayo correspondiente a la estación C128-A-SUEL04 (Estación ubicada en el área de los lodos deshidratados), Ambos informes deberán ser presentados conforme al Reglamento para el uso del símbolo de acreditación y declaración de la condición de acreditado (código: sna-acr-05r).

Respuesta: El titular presenta conforme a lo solicitado el Informe de Ensayo: 7683/2012 (reportado como totales mg/kg) del muestreo realizado en el mes de mayo de 2012 en las catorce (14) celdas de disposición de los cortes mezclados con tierra nativa y el informe de ensayo correspondiente a la estación C128-A-SUEL04 (Estación ubicada en el área de los lodos deshidratados), ambos informes de ensayo fueron presentados conforme al Reglamento para el uso del símbolo de acreditación y declaración de la condición de acreditado (código: sna-acr-05r) por INDECOPI.

El titular señala que en el mes de mayo del 2012 la empresa realizó un monitoreo extraordinario donde evaluo a solicitud de la DGAAE, los parámetros siguientes en las celdas: TPH, Benzo (a) pyreno, Naftaleno, BTEX y Cromo VI, cuyos resultados fueron presentados en el anexo 1 al igual que los informes de ensayo.

En las muestras evaluadas de las catorce (14) celdas, los valores de dichos parámetros fueron reportados como No Detectados (ND). Estos resultados, los cuales se obtuvieron sobre la muestra total (la forma mas restrictiva de evaluación), garantizaron además la no presencia de estos parámetros aún si se emplearan otros métodos extractivos (menos fuertes) como lixiviados, por lo que no se realizó esta evaluación durante el monitoreo realizado en el mes de mayo del 2012.

El monitoreo de lixiviados sobre metales (los compuestos más móviles) fue realizado en el mes de junio de 2011 luego de seis meses de efectuada la disposición final de los cortes de perforación, cuyos valores fueron reportados en el informe de ensayo N° 92672/2011 y anexado al Plan de Abandono Total con expediente N° 2143922, asimismo también en el presente levantamiento de observaciones se encuentra adjunto en el Anexo 1 (cuadro 2) el cuadro coparativo con la norma de referencia, los parámetros y los resultados obtenidos o valores reportados sobre lixiviados expresados en mg/l.

Los valores de los resultados mostrados en el Cuadro N° 01 y 02 de los análisis de las muestras de las catorce (14) celdas de disposición final de los cortes de perforación que fueron mezclados con tierra nativa, resultarán que se encuentran por debajo de la norma aceptada en el EIA aprobado.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de Energía

CUADRO N° 01

Informe de Ensayo: 92672/2011	Fecha de Muestreo	Estación de Muestreo	Valores de Comparación Según Inf. N° 071-2010-Mem-AAE/GR	13-Jun-11		13-Jun-11		13-Jun-11		13-Jun-11		13-Jun-11		13-Jun-11		
				PE128-LOD-C1	PE128-LOD-C2	PE128-LOD-C3	PE128-LOD-C4	PE128-LOD-C5	PE128-LOD-C6	PE128-LOD-C7	PE128-LOD-C8	PE128-LOD-C9	PE128-LOD-C10	PE128-LOD-C11	PE128-LOD-C12	PE128-LOD-C13
	Tipo de Muestra	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos
Parámetros	Unidad		Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	
pH	Uni. pH	6 a 9	11.37	5.27	10.59	11.1	6.72	7.14	7.54	7.31	9.17	7.99	7.5	8.1	4.72	5.44
Aceites y Grasas	%	< 1	104	134	105	152	124	145	450	308	631	938	118	986	277	151
TPH (C9-C40)	mg/Kg	1000	16	< 2	< 2	< 2	< 2	< 2	< 2	< 2	85	60	< 2	659	< 2	< 2
Arsénico	mg/Kg	12	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4	< 0.4
Bario Total	mg/Kg	10000	83.88	32.75	85.75	540.8	70.52	1482	3673	264.2	3147	5444	1894	4172	1095	131.2
Bario Extraíble	mg/Lt	750	0.742	1.586	1.323	1.274	2.31	0.216	0.295	1.067	0.552	3.59	0.615	4.191	2.214	1.223
Cadmio	mg/Kg	1.4	0.7	0.35	0.55	0.89	0.5	0.45	0.54	0.55	1.44	1	1.59	1.24	1.3	1.93
Cromo	mg/Kg	64	5.52	1.85	3.57	4.45	2.55	2.65	3.26	2.9	6.92	7.78	7.87	9.92	6.45	9.44
Plomo	mg/Kg	70	6.8	4.9	5.5	7	5.1	14.2	6.6	6.1	9.2	7.5	9.4	8.6	10.2	10.7
Mercurio	mg/Kg	6.6	0.02	0.02	0.03	0.03	0.02	0.03	0.13	0.03	0.04	0.06	0.1	0.06	<0.02	0.01
Selenio	mg/Kg	1	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6	< 0.6
Plata	mg/Kg	2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2	<0.2
Zinc	mg/Kg	200	15.4	9.2	19.2	42	13.2	10.9	13.2	14.7	22.7	39	28.8	29.3	21.3	32.8

CUADRO N°02

Informe de Ensayo : 7683/2012	Fecha de Muestreo	Estación de Muestreo	Valores de Comparación Según Inf. N° 071-2010-Mem-AAE/GR	08-May-12		08-May-12		08-May-12		08-May-12		08-May-12		08-May-12		
				PE128-LOD-C1	PE128-LOD-C2	PE128-LOD-C3	PE128-LOD-C4	PE128-LOD-C5	PE128-LOD-C6	PE128-LOD-C7	PE128-LOD-C8	PE128-LOD-C9	PE128-LOD-C10	PE128-LOD-C11	PE128-LOD-C12	PE128-LOD-C13
	Tipo de Muestra	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos	Lodos
Parámetros	Unidad		Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	
pH	Uni. pH	6 a 9	11.19	11.2	10.15	11.56	7.6	5.06	7.39	9.96	10.54	7.67	7.39	7.45	7.38	7.46
Aceites y Grasas	%	< 1	ND	ND	ND	151	ND	ND	ND	306	246	248	ND	508	ND	ND
TPH (C9-C40)	mg/Kg	1000	ND	ND	ND	70	ND	ND	ND	ND	63	18	ND	51	ND	ND
Benzo (a) Pyreno	mg/Kg	0.1	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Naftaleno	mg/Kg	0.1	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Benceno	mg/Kg	0.05	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Tolueno	mg/Kg	0.1	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Etilbenceno	mg/Kg		ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Xileno	mg/Kg	0.1	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Arsénico	mg/Kg	12	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Bario Total	mg/Kg	10000	68	57.43	87.06	920.9	1977	4749	4880	5710	4284	2727	1834	3271	2618	4036
Cadmio	mg/Kg	1.4	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Cromo	mg/Kg	64	5.62	5.38	3.76	5.14	ND	6.7	6.64	3.74	6.04	6.81	6.26	8.01	6.43	9.76
Cromo VI	mg/Kg	0.4	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Plomo	mg/Kg	70	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2.1	0.08	0.11	0.09
Mercurio	mg/Kg	6.6	ND	ND	ND	0.04	ND	0.19	0.32	0.08	0.07	0.19	ND	ND	ND	ND
Selenio	mg/Kg	1	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Plata	mg/Kg	2	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Zinc	mg/Kg	200	9.06	12.6	16.8	23.12	14.63	28.97	20.98	18.86	20.99	19.17	20.76	20.25	18.57	31.29

**OBSERVACIÓN N° 19 – ABSUELTA**

La empresa debe precisar los procedimientos que realizará para labores de mantenimiento o revegetación adicional, toda vez que no se alcance la restauración total del área afectada.

Respuesta: La empresa menciona que en los casos donde no se alcance la restauración total del área afectada, se realizarán labores de mantenimiento o revegetación adicional. Para lo cual deberá utilizar las especies recomendadas en el Plan de revegetación del EIA aprobado, hasta completar la revegetación de las áreas afectadas por el proyecto.

V. ANÁLISIS

El Titular de la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L., con escrito 2143922 de fecha 15 de noviembre de 2011, presentó para su evaluación y aprobación del Plan de Abandono Total en el Lote 128 de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 015-2006-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

El Plan de Abandono Total del proyecto de perforación de pozos estratigráficos en el Lote 128, ha sido realizado coherente con las acciones de abandono descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Prospección Sísmica 2D y Perforación de Pozos Estratigráficos en el Lote 128, aprobado mediante Resolución Directoral N° 124-2010-MEM/AE de fecha 05 de abril de 2010.

El Titular presenta el Plan de Abandono Total, de acuerdo al Decreto Supremo N° 061-2006-EM, TUPA del Ministerio de Energía y Minas, ítem BA 06 del TUPA; sin embargo, no presenta el poder del representante legal de la empresa.

La empresa presento por tratarse de un Plan de Abandono, una garantía de Seriedad de Cumplimiento adjuntando la Carta Fianza N° D194-566128 por la cantidad de US\$ 40 000.00 (Cuarenta mil y 00/100 dólares americanos) que corresponde según la empresa corresponde al 30 % del monto total de las inversiones involucradas en el Plan de Abandono propuesto, con vigencia de hasta noventa (90) días calendario.

Con escrito N° 2258152 de fecha 07 de enero de 2013, la empresa remite la quinta renovación de la Carta Fianza N° D194-00566128, con fecha de vencimiento 07 de abril de 2013.

La empresa señala que el Plan de Abandono se inició el 11 de marzo de 2011 y culminó el 12 de mayo 2011, el plan incluyó a todas las instalaciones del proyecto de perforación estratigráfica.

El Plan de Abandono Total del Lote 128 ya ejecutado, fue evaluado con el fin de evaluar la calidad ambiental del area de influencia del proyecto, verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales (manejo de residuos sólidos, monitoreos ambientales, acciones de restauración, etc) y sociales (cumplimiento de compromisos sociales, compensaciones, acciones de monitoreo y vigilancia ciudadana) a través de la información secundaria (manifiestos de residuos, informes de laboratorio, actas de compensación, descripción de medidas de abandono, etc) presentada por la empresa y de esta manera contribuir en la gestión ambiental para asegurar que no se dejen Pasivos Ambientales por las actividades de exploración efectuadas que pongan en riesgo al ambiente, las comunidades y el cumplimiento de la normativa ambiental.



El titular cumple con poner a disposición del público interesado el contenido del Plan de Abandono para conocimiento y opinión de la población interesada a través de la publicación de formato de aviso en el diario el Peruano y El Popular, cumpliendo así con los Art. 57° y 58° de la R.M. 571-2008-MEM-DM.

La empresa indica la ubicación mediante coordenadas UTM de las instalaciones y facilidades del proyecto de perforación de pozos (ubicación final del Pozo estratigráfico PE 128-A, ubicación de los vértices de la locación del pozo, poza de quema, helipuerto). Así también señala los puntos de captación de agua empleada para la perforación de los pozos, siendo las coordenadas UTM del punto de captación de agua superficial para las actividades de perforación, el siguiente: Quebrada Sharsayco, E: 0728072 y N: 9542194, la cual fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° 054-2011-ANA-ALA-I.

Los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados durante los trabajos de perforación exploratoria fueron recolectados y almacenados de acuerdo a su origen, los mismos que a su vez fueron rotulados para su traslado y posterior disposición final fuera del área del proyecto a través de la EPS –RS Servicios Brunner EIRL. (N° Registro EPNA-464-09). Asimismo, lo señalado puede verificar ya que la empresa adjunta los certificados de disposición final de residuos sólidos (Manifiesto de manejo de residuos peligrosos) conforme se indica en el D.S. N° 057-2004-PCM “Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos”, especificando el relleno sanitario.

En el presente plan de abandono, la empresa indica, que el proyecto de de perforación de pozos exploratorios generarán 4 277 barriles de lodos, 3 771 barriles de cortes de perforación y 4 094 barriles de aguas industriales.

Todo el volumen de lodo generado durante la perforación ha sido tratado mediante un proceso de “Dewatering” y de tratamiento de aguas industriales, los cuales fueron almacenados y luego inyectados al pozo antes de que este sea abandonado permanentemente. El volumen de cortes de perforación generados y los flóculos provenientes del proceso de “Dewatering” siguieron por un proceso de tratamiento de mezclado con tierra nativa en partes iguales más un polímero deshidratante y dispuesto finalmente en celdas, ubicadas en un área asignada de la locación, de acuerdo al EIA aprobado.

La empresa realizó monitoreos ambientales cumpliendo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, durante las actividades de perforación del pozo estratigráfico se realizaron muestreos en los meses de Noviembre, diciembre del 2010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2011 para el monitoreo de la calidad de agua superficial, agua potable, sedimentos, suelos, calidad de aire, y ruidos los cuales fueron analizados por el laboratorio CORPLAB.

Con respecto a los valores obtenidos en el muestreo y monitoreo de calidad de agua superficial y sedimentos realizados durante la actividad de la prospección sísmica, estos coinciden (no existe variabilidad significativa) con los valores obtenidos en la Línea Base del Estudio de Impacto Ambiental y no sobrepasan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua, clase IV para ríos de Selva, según D.S. 002-2008-MINAM y los estándares internacionales (Canadian Environmental Quality Guidelines), los cuales fueron tomados como referencia para sedimentos.

Con respecto a la calidad ambiental del aire, en la zona del proyecto, se puede observar de acuerdo a los resultados de todos los monitoreos efectuados para la calidad de aire y ruido, que no sobrepasan el Estándar de Calidad Ambiental para aire (D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM).



La empresa, con el fin de verificar la calidad de los suelos en las áreas intervenidas, realizó tomas de muestras de suelos durante las actividades de abandono en las siguientes instalaciones: zona de almacenamiento de combustibles de la plataforma Kantari 1X, zona de almacenamiento de combustibles, celda de almacenamiento de cortes y lodos.

Con respecto a los resultados de los valores del monitoreo y análisis de la calidad de los suelos en zonas de almacenamiento de combustibles Diesel -2, la plataforma Kanatari 1x, en las zonas de almacenamiento de combustible para la generación eléctrica y en el área de almacenamiento de aceites y lubricantes, los valores de los parámetros monitoreados (HTP, mercurio, Arsénico, Bario, Cadmio, Niquel, Plomo y Zinc) y analizados no sobrepasan el Estándar Internacional (Suelo Agrícola – Canadian Environmental Quality Guidelines – 2003).

Con respecto al monitoreo de las celdas donde se encuentran almacenadas los recortes de perforación de perforación + tierra nativa, se observa que los muestreos para el análisis en el laboratorio se realizaron en las 14 celdas de almacenamiento durante el mes de marzo (informe de Ensayo N° 91020) y en el mes de junio (informe de Ensayo N° 92672) del 2011.

En el muestreo de recortes de perforación realizado en el mes de marzo de 2011, se observa en el informe de Ensayo N° 91020 (marzo 2011), que no se determinaron los siguientes parámetros: TPH, Benzo (a) pyreno, Naftaleno, BTEX, Bario y Cromo VI, a pesar de haberse comprometido en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado a realizar los monitoreos de los parámetros indicados, con el fin de completar los parámetros faltantes la empresa realizó a solicitud de la DGAAE, en el mes de mayo de 2012 los monitoreos de los cortes de los parámetros faltantes los cuales fueron reportados y adjuntos al presente plan de abandono mediante el Informe de Ensayo: 7683/2012, los valores de los resultados de los análisis reportarán valores por debajo del límite de detección y los valores ambientales límites aprobados en el EIA.

Con respecto al resultado de los monitoreos de los efluentes líquidos domésticos, se observa en los resultados de los informes de ensayo que los parámetros (Coliformes Totales, Escherichia Coli, Aceites y Grasas, DBO5 y DQO) sobrepasan el Límite Máximo Permissible (LMP) - D.S. N° N° 037-2008-PCM, con lo cual no cumple el compromiso señalado en el EIA aprobado de manejar y controlar los efluentes domésticos de acuerdo al LMP; en el levantamiento de observaciones el titular describió el proceso del tratamiento de las aguas residuales domésticas, el sustento de los valores que excedieron los LMP de efluentes líquidos domésticos y las medidas realizadas para corrección del sistema de tratamiento, lo cual se pone en conocimiento a la autoridad competente (OEFA) para que actúe conforme a ley.

Con respecto al resultado de los monitoreos de los efluentes líquidos industriales, se observó de acuerdo al informe de Ensayo N° 91019 que los parámetros de Coliformes Totales, Escherichia Coli, DB5, DQO y Fósforo sobrepasan los LMP para efluentes líquidos en la actividad de hidrocarburos, lo cual se pone en conocimiento a la autoridad competente (OEFA) para que actúe conforme a ley. Asimismo se señala que la empresa presentó luego en el anexo N° 05 del escrito N° 2191226 un reporte de análisis de estas aguas en la cual se observa que cumplen con el D. S. N° D.S. N° N° 037-2008-PCM.

La empresa ha presentado el detalle por la compensación por el alquiler del uso del área utilizada y por los convenios realizados durante el proyecto. Asimismo presentó las copias de los convenios y contratos de arrendamiento de las áreas utilizadas en la locación Kanatari 1X y el campamento logístico El Pobrecito que se emplearon en el desarrollo del proyecto de Perforación, y por último las actas de conformidad por la devolución de las áreas intervenidas por el proyecto.



La empresa presenta las cartas de visita de supervisión del OSINERGMIN durante las operaciones del proyecto

En vista que la empresa no alcanzó la restauración total del área afectada en algunas zonas, la empresa debe seguir realizando labores de mantenimiento o revegetación adicional para lo cual deberá emplear las especies recomendadas en el Plan de revegetación del EIA aprobado, hasta completar la revegetación de las áreas afectadas por el proyecto, lo cual se pone en conocimiento a la autoridad competente (OEFA) para que actúe conforme a ley.

Según los resultados del monitoreo de la calidad ambiental del agua superficial, del suelo y del aire no existe una contaminación de los componentes ambientales indicados ni se estarían dejando pasivos ambientales que remediar, lo cual deberá ser verificado en el campo, supervisado y fiscalizado por la autoridad competente.

Según el literal d del artículo 89° del D. S. N° 015-2006-EM, la garantía de Seriedad de Cumplimiento del Plan de Abandono, no podrá ser liberada hasta que el OSINERG ahora OEFA informe a la DGAAE su conformidad a la ejecución del Plan de Abandono y al cumplimiento de las metas ambientales de éste.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto se concluye:

1. Considerando que el levantamiento de observaciones al Plan de Abandono del Lote 128, contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, se emite **opinión favorable** para la **aprobación** del Plan de Abandono Total.
2. Aprobar el Plan de Abandono Total del Lote 128, de acuerdo a lo establecido en el D.S.N° 015-2006-EM.

VII. RECOMENDACIONES

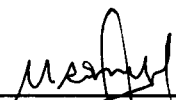
Por lo expuesto la suscrita recomienda:

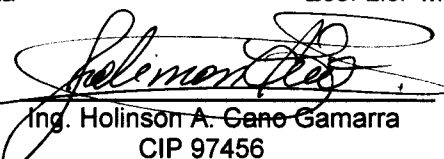
1. Aprobar el Plan de Abandono del Lote 128, presentado por la empresa GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L
2. Remitir al OEFA, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente

Es cuanto cumplo con informar a Ud. Para los fines del caso.

San Borja, - 4 FEB. 2013


Bach. Biól. Raúl Carrillo Costa


Eco. Lic. Martín Sánchez Canales


Ing. Holinson A. Cano Gamarra
CIP 97456



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía



Lima, - 6 FEB. 2013

Visto el Informe N° 010 -2013-MEM-AAE/HCG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** del Plan de Abandono Total del Lote 128, presentado por la empresa **GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L.**, sucursal del Perú, **PROSIGA SU TRÁMITE.**

Transcrito a:
GRAN TIERRA ENERGY PERU S.A.